

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | EXPROPIACION |
| DEMANDANTE | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- |
| DEMANDADO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PATRICIO ANTONIO GONZALEZ COLORADO SANDRA PATRICIA GONZALEZ CUERVO -poseedora- |
| DETERMINADO | ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ HENAO |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2021-00047-00 |

Se resuelve lo pertinente en esta demanda.

ANTECEDENTES

1. Por auto del 7 de abril de 2021 se rechazó la demanda al considerar este despacho que la resolución había perdido fuerza ejecutoria.
2. La parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación aduciendo que “...la Agencia Nacional de Infraestructura subsanó los errores incurridos en el proceso de notificación de la Resolución No. 1621 del 1 de noviembre de 2019, y en consecuencia de ello, expidió la Constancia de Ejecutoria No. 20206060074369, quedando debidamente...”

Los recursos serán resueltos de plano, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1º.- Dispone el art. 399 numeral 2º del C.G.P.

“Art. 399. Expropiación. El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:

*“...2. La demanda de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual **quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación.....**”.*

Al analizar nuevamente la demanda, sus anexos y los argumentos esgrimidos por la parte actora, este despacho reconsidera la decisión de rechazo de la demanda, reponiendo el auto del 7 de abril de 2021 y en su lugar se dispondrá la admisión de la demanda.

Los requisitos del art 82 y s.s. del C. G. del P y además de los especiales del art. 399 del C.G.P., se cumplen así:

- La demanda se dirige contra los Herederos del señor Patricio Antonio Colorado quien figura como titular del derecho real principal del bien inmueble con folio de matrícula 100-118546. Contra el señor Antonio José González Henao como heredero determinado; contra los herederos indeterminados y contra Sandra Patricia González Cuervo en calidad de poseedora irregular del inmueble.

- La entidad demandante expidió la Resolución No. 1621 de noviembre 1º de 2019, la que en últimas quedó ejecutoriada el 18 de noviembre de 2020 constancia dejada por el Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura y la demanda fue presentada el 18 de febrero de 2021, esto es, dentro de los 3 meses siguientes a su ejecutoria, a través de la cual se ordena la expropiación.

- Se anexa avalúo del lote objeto de expropiación y certificado de registro de instrumentos públicos.

2º.- La notificación al heredero determinado y a la poseedora se surtirá dentro de los 2 días siguientes a este auto, lo que se hará conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P. Se emplazará a los herederos indeterminados del señor Patricio Antonio Colorado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El traslado a la parte demandada será por el término de TRES (3) días.

4º.- No se pronuncia el despacho sobre el recurso de apelación al proceder la reposición del auto impugnado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: REPONER el auto de abril 7 de 2021 a través del cual se rechazó esta demanda y en su lugar se **ADMITE** el proceso de EXPROPIACION adelantado por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- contra Herederos del señor Patricio Antonio Colorado quien figura como titular del derecho real principal del bien inmueble con folio de matrícula 100-118546. Contra el señor Antonio José González Henao como heredero determinado; contra los herederos indeterminados y contra Sandra Patricia González Cuervo en calidad de poseedora irregular del inmueble.

Segundo: La notificación al señor Antonio José González Henao como heredero determinado; contra los herederos indeterminados y contra Sandra Patricia González Cuervo en calidad de poseedora irregular del inmueble se hará conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P. Se emplazará a los herederos indeterminados del señor Patricio Antonio Colorado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior se surtirá dentro de los dos (2) días siguientes a este pronunciamiento, advirtiéndole que el traslado a la parte demandada será por el término de TRES (3) días. (inciso 5º del art. 399 C.G.P.).

Tercero: RECONOCER personería al doctor KEVIN ERNESTO GARCIA ESPINOSA T.P. 325.074 C.S.J. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afb6110b37240beaa91489dd2b41377e780037e460d87836e08fd873
4d952ac1**

Documento generado en 23/04/2021 10:52:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**